

REF.: APRUEBA CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS. -

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0757

TREHUACO,

13 AGO 2025

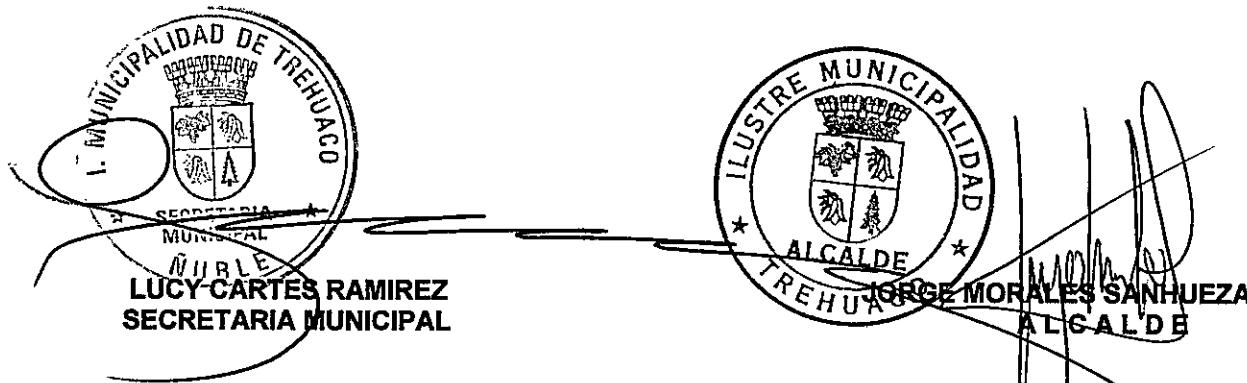
VISTOS:

- 1.- La Resolución Exenta N.º 11700/2024, que aprueba el proyecto y la Transferencia de Recursos a la Municipalidad de Trehuaco con cargo al Programa Mejoramiento de Barrios, para Financiar la Asistencia Técnica que se indica, año 2024 (E21410/2024);
- 2.- Lo dispuesto en la Ley N.º 19.886 de Compras y Contratación Pública y sus modificaciones;
- 3.- El Contrato de fecha 01/08/2025 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña Camila Mariam Bautista Rivas;
- 4.- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N.º 88 de fecha 08 de agosto de 2025 emitido por la encargada de contabilidad y presupuesto; y,
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades "y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

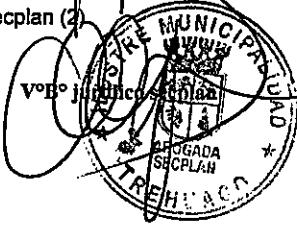
- 1.- APRUÉBASE el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 01/08/2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600 -6 y don **Camila Mariam Bautista Rivas, R.U.N. N.º** por el cual esta última se compromete a prestar sus Servicios profesionales de Ingeniero Civil Industrial para la Secretaría Comunal de Planificación, en el marco del Proyecto de la Asistencia Técnica PMB;
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$ 1.400.000.- (un millón cuatrocientos mil pesos) mensuales, incluido los impuestos legales, previo informe de actividades.
- 3.- El presente contrato regirá desde el 01/08/2025 al 31/01/2026, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término anticipado.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta Presupuestaria 2153102002012 cuenta contable asistencia técnica para la Formulación de cartera de proyectos en el marco del PMB, comuna de Trehuaco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JMS/LCR/cgr.-
Distribución:./Personal/ Transparencia/ Interesado/ Sec. Municipal/ Archivos SIAPER/ Secplan (2)

VºBº control



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 01 de agosto de 2025, en el marco de la ejecución de la Proyecto y Transferencia de Recursos a la Municipalidad de Trehuaco con cargo al Programa Mejoramiento de Barrios, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; entre la I. **Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600-6**, representada legalmente por su Alcalde don Jorge Morales Sanhueza, con domicilio para estos efectos en calle Gonzalo Urrejola N.º 460, de la comuna de Trehuaco y doña **Camila Mariam Bautista Rivas, R.U.N. N° N°** oltera, Ingeniero Civil Industrial, domiciliado en calle Los de la comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y prestador de servicios:

ARTÍCULO 1º: La Subsecretaría de Desarrollo Regional, aprobó el proyecto y la transferencia de Recursos a la Municipalidad de Trehuaco con cargo al Programa de Mejoramiento de Barrios, con la finalidad de reducir la marginalidad en los ámbitos de saneamiento sanitario, residuos sólidos, energización y protección del patrimonio, en virtud de lo establecido en el Decreto 829/98 y sus modificaciones.

Atendida dicha necesidad el profesional deberá apoyar técnicamente desde su especialidad en la elaboración de la cartera de proyectos en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios y realizar todas aquellas acciones necesarias para que estas iniciativas cumplan los requerimientos legales, administrativos y técnicos que se exigen, para obtener la aprobación técnica favorable que permita asignarle recursos para la etapa a la cual se está postulando.

El profesional cumplirá las funciones de Ingeniero Civil Industrial y deberá desarrollar todas las especialidades que requieran los proyectos relacionados a las iniciativas que permitieron la postulación de la asistencia técnica y satisfacer el cumplimiento de las funciones para las cuales ha sido contratado, a fin de que dichas iniciativas puedan ser postuladas a etapa de diseño o ejecución de la SUBDERE, Sistema Nacional de Inversiones u otra fuente de financiamiento para poder ser concretados.

Para ello desarrollará las siguientes funciones, sin que la enumeración sea taxativa:

- 1.- Elaboración de diseños, planos especificaciones técnicas, presupuestos etc.
- 2.- Gestión de diseños. Elaboración de términos técnicos de referencia, bases de licitación, etc.
- 3.- Revisión de diseños sanitarios, según normativa.
- 4.- Construcción de sistemas. Participación como profesional (encargado o miembro de equipo ejecutor), en obras de sistemas de saneamiento sanitario.

Y, en general, aquellas propias de su profesión y que sean requeridas por el director de la Secretaría comunal de Planificación.

ARTÍCULO 2º: El presente contrato tendrá vigencia a contar del 01 de agosto de 2025 hasta el 31 de enero de 2026, fecha última en la que concluirá sin necesidad de aviso previo. En el evento que alguna de las partes desee poner término al presente contrato en forma anticipada, bastará que comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito, con una antelación mínima de treinta días hábiles a la fecha en que se pretenda cesar la prestación de los servicios contratados, sin que se devengue como consecuencia de tal término anticipado, derecho a indemnización alguna de carácter laboral o civil.

En caso de poner término anticipado al contrato, el prestador de servicios tendrá derecho a percibir proporcionalmente el honorario pactado calculado en base al tiempo en que efectivamente prestó servicios.

En el evento de que fuere necesario para la ejecución de la función contratada, la Municipalidad podrá facilitar al prestador del servicio en las condiciones que se fijen en cada caso en particular, el espacio físico (oficina, taller, galpón, etc.), con los implementos necesarios para el cumplimiento de la labor (insumos de oficina, computador, etc.), como asimismo, podrá proporcionar el vestuario que estime pertinente (chaqueta, uniforme, ropa de trabajo, zapatos de seguridad, etc.), los artículos de higiene en cumplimiento a las medidas sanitarias impuestas por la Seremi de Salud (mascarillas, alcohol gel, guantes, etc.), y los medios de transporte en el caso de ser necesario.

Los medios de apoyo consignados precedentemente no importan una condición para realizar el servicio encomendado, es decir, no podrá el prestador del servicio excusarse de cumplir con su obligación, a prettexto de no otorgársele los medios descritos a modo de ejemplo.

ARTICULO 3º: La Municipalidad de Trehuaco se obliga a pagar por los servicios ya singularizados la suma total de \$ 1.400.000.- (un millón cuatrocientos mil pesos) mensuales incluidos impuestos legales vigentes, que se pagará por mes vencido dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguientes de ingresado el expediente completo a la Dirección de Administración y Finanzas una vez cumplidas las condiciones consignadas en la cláusula Cuarta.

El Municipio retendrá de cada cuota de honorarios, el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta cuyo entero se hará oportunamente en arcas fiscales.

En caso de haber prestado servicios por un período de tiempo inferior a la mensualidad, se procederá al pago proporcional de los honorarios.

ARTICULO 4º: El pago del honorario convenido se efectuará cuando se cumplan las siguientes condiciones copulativas:

- a) Se entregue, por parte de Camila Mariam Bautista Rivas, la correspondiente boleta de honorarios;

- b) Se haya emitido por el prestador el respectivo informe de cumplimiento de contrato, especificándose las labores, acciones o tareas ejecutadas en el periodo que se cobra, el cual, deberá contar con la aprobación del supervisor responsable y visado por el Director de la Secretaría de Planificación Comunal.
- c) Tratándose del primer pago, debe adjuntarse la Declaración Jurada Simple y copia del respectivo Contrato de Prestación de Servicios.
- d) Emitir Orden de pago interna con la información requerida para el pago visado por el Director en cuya unidad se recibieron los servicios.

ARTICULO 5º: Será obligación única y exclusiva del prestador de servicios dar cumplimiento de lo establecido en la Ley N.º 20.255 y Ley 20.894, que establecen la obligatoriedad a partir del año 2018, sobre el entero de las cotizaciones previsionales para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, salud, y las imposiciones que dicha norma le impone para concretar tal cotización. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente Contrato para todos los efectos legales y contractuales.

ARTICULO 6º: Las partes dejan claramente establecido que las personas contratadas por prestación de servicios a honorarios, se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato atendida la naturaleza jurídica civil de este, y declaran que no existirá vínculo de subordinación ni dependencia entre ellas y no les serán aplicables las disposiciones del Código del Trabajo, ni de Estatuto Administrativos para Funcionarios Municipales Ley N.º 18.883, por lo que don Camila Mariam Bautista Rivas, no tendrá la calidad trabajador y tampoco de funcionario municipal respectivamente.

Por lo anterior, no será de responsabilidad de la Municipalidad, cualquier accidente, hecho fortuito u otro que acontezca en el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 7º: Inhabilidades e incompatibilidad.

El prestador de servicios, declara bajo juramento no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y que no le afecta ninguna de las incompatibilidades contempladas en el artículo 56 de la Ley 18.575.-

ARTICULO 8º: Prohibiciones.

Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que en derecho procedan.

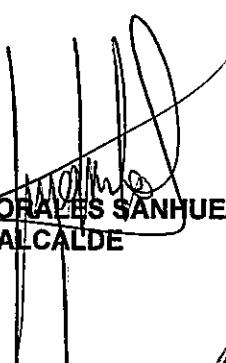
ARTICULO 9º: La persona contratada declara no mantener vigente otro contrato con la Administración del Estado que sea legalmente incompatible con este instrumento, conforme expresa en declaración jurada simple que se acompaña a este instrumento.

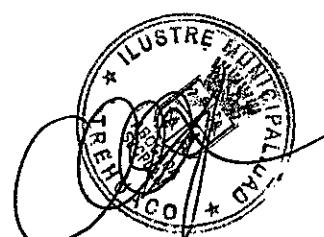
ARTICULO 10º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

ARTICULO 11º: El presente contrato se extiende y firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de don CAMILA MARIAM BAUTISTA RIVAS, y los otros en poder de la MUNICIPALIDAD DE TREHUACO.


CAMILA MARIAM BAUTISTA RIVAS
R.U.N. N.º




JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE





REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CERTIFICADO N° 88

Se Certifica que acorde a lo establecido en el Presupuesto Municipal para el año 2025 aprobado por Decreto N°0986 de fecha 27 Diciembre de 2024, que aprueba el presupuesto municipal año 2025 y sus modificaciones presupuestarias aprobadas durante el ejercicio presupuestario 2025, se detalla la disponibilidad presupuestaria de las siguientes cuentas:

CUENTA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE	DEVENGADO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
2153102002012	Asistencia Técnica para la Formulación de cartera de Proyectos en el marco del PMB, comuna de Trehuaco	16.800.000	8.400.000	8.400.000

El cuadro evidencia que existe disponibilidad presupuestaria .

Se extiende el presente certificado para ser adjuntado al contrato adjunto de fecha 01.08.2025 a CAMILA BAUTISTA RIVAS que serán imputados a la cuenta 2153102002012, Asistencia Técnica para la Formulación de cartera de proyectos en el marco del PMB , Comuna de Trehuaco.-

Se adjunta renuncia voluntaria de Victor Chavez Palma y D.A N° 664 y renuncia de Camila Bautista Rivas según D.A N°748 .-

Lo anterior de acuerdo a Proyecto SUBDEREZ - MUNICIPALIDAD DE TREHUACO, Según Resolución Exento N° 11700/2024

LORETO ROMERO MONSALVE
ENCARGADA DE CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTO



JUAN GODOY BUSTOS
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
TREHUACO, 08 DE AGOSTO DEL 2025



REPÚBLICA DE CHILE
~ REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Lentes de sol

DECRETO ALCALDÍCIO: N° 0664 /

REF: ACEPTE RENUNCIA DE LA PERSONA QUE INDICA.
TREHUACO,

10 JUL 2025

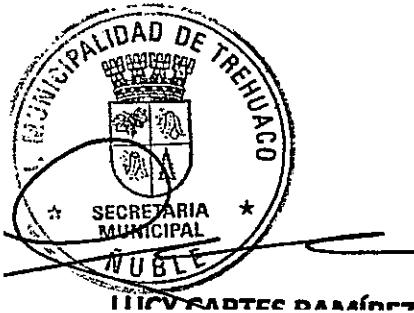
VISTOS:

1. La carta de renuncia voluntaria presentada por don Víctor Manuel Chávez Palma con fecha 30 de junio de 2025.
2. El Decreto Alcaldicio N°956 del 09 de diciembre de 2024, que establece asunción de cargo de Alcalde de la I. Municipalidad de Trehuaco de Don Jorge Morales Sanhueza.
3. El Decreto Alcaldicio N°131 de fecha 31 de enero de 2025 que aprueba el contrato de prestación de servicios de don Víctor Manuel Chávez Palma;
4. Ley N° 18.883 Que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
5. y las Facultades que me otorga la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriorres.

DECRETO:

1. ACÉPTESE, la carta de renuncia voluntaria, a partir 30 de junio de 2025, de don Víctor Manuel Chávez Palma, Rut N° _____ la prestación de servicios profesionales de Ingeniero Civil Industrial para la Secretaría Comunal de Planificación, en el marco del Proyecto de la asistencia técnica PMB.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE





REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

REF: ACEPTA RENUNCIA DE LA PERSONA QUE INDICA.
TREHUACO, 08 AGO 2025

DECRETO ALCALDÍCIO: N° 0749

VISTOS:

1. La carta de renuncia voluntaria presentada por doña Camila Mariam Bautista Rivas con fecha 28 de julio de 2025.
2. El Decreto Alcaldicio N°956 del 09 de diciembre de 2024, que establece asunción de cargo de Alcalde de la I. Municipalidad de Trehuaco de Don Jorge Morales Sanhueza.
3. El Decreto Alcaldicio N°142 de fecha 03 de febrero de 2025 que aprueba el contrato de prestación de servicios de doña Camila Mariam Bautista Rivas;
4. Ley N° 18.883 Que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
5. y las Facultades que me otorga la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores.

DECRETO:

1. ACÉPTESE, la carta de renuncia voluntaria, a partir 31 de Julio de 2025, de doña Camila Mariam Bautista Rivas, Rut N° _____ , la prestación de servicios como Asesor de Gabinete Secplan, para la I. Municipalidad de Trehuaco.

ANÓTESE, REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVENSE



JMS/LCR/Jsc.-

DISTRIBUCIÓN: Sec. Municipal (1), RRHH (1), Interesado (1), Transparencia (1), Secplan (1),



JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE

